



RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA) Firmado digitalmente por RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA) Fecha: 2020.04.28 16:09:01 -06'00'



ALCANCE Nº 100 A LA GACETA Nº 94

Año CXLII

San José, Costa Rica, martes 28 de abril del 2020

19 páginas

PODER LEGISLATIVO LEYES PROYECTOS

CONTENCIÓN DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2022, 2024 Y DE 2026 Y APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA ANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19

Expediente N.° 21.890

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En Costa Rica el modelo de financiamiento a los partidos políticos se cataloga como mixto, en razón de dos fuentes de ingresos, los recursos públicos que asigna el Estado y los recursos de origen privado.

El artículo 96 de la Constitución Política y el 187 del Código Electoral establecen la forma en que el Estado debe contribuir a sufragar los gastos en que incurran los partidos políticos en los procesos electorales. El financiamiento público es aquel que proviene de fondos del Estado para apoyar la actividad de los partidos políticos. Normativamente la contribución del Estado a los partidos políticos nace del propio texto de nuestra Constitución Política, lo cual refleja el interés estatal por fortalecer a las agrupaciones políticas, en su calidad de intermediarias entre la ciudadanía y los poderes públicos.

El monto total por repartir entre los partidos equivale a un 0,19% del PIB del año trasanterior a las elecciones; sin embargo, la Asamblea Legislativa puede reducir ese porcentaje antes de cada proceso electoral.

En razón de lo anterior y ante la situación generada por el nuevo coronavirus, covid-19, declarado pandemia por la OMS el pasado 11 de marzo del 2020, nuestro país se ha visto seriamente golpeado.

Las medidas preventivas de salud tomadas por el Gobierno, al no existir ningún tipo de vacunación y para controlar su propagación, han generado que nuestro país se encuentre prácticamente paralizado, situación que no escapa al resto del mundo.

Esto ha generado que muchas personas, al estar cumpliendo una cuarentena preventiva en sus hogares, hagan que la mayoría de negocios como restaurantes, hoteles y comercio en general se vean seriamente golpeados, teniendo incluso que cerrar y despedir personal.

El primer objetivo de este proyecto es rebajar a 0,10% del PIB ese aporte estatal para las elecciones nacionales de 2022, las municipales del año 2024 y las elecciones del año 2026, mediante la adición de un transitorio al Código Electoral, Ley N.º 8765.

Esto con base en las siguientes consideraciones:

Mediante la Ley N.º 9168 de Modificación al Código Electoral, de 30 de setiembre de 2013, se aprobó la reducción al 0,11% del PIB solo para las elecciones nacionales de 2014 y las municipales de 2016; siendo la primera vez que se realizaron de forma separada, lo que implicó además para muchos partidos políticos afrontar dos campañas electorales en lugar de una como fue hasta el 2010.

Ese recorte se prolongó con la aprobación de la Ley N.º 9407 de Límite al Gasto Estatal en las Campañas Políticas, de 2 de noviembre del 2016. Producto de esa norma, el Tribunal Supremo de Elecciones emitió la resolución N.º 0959-E10-2017 para fijar la contribución estatal a los partidos políticos para elecciones presidenciales y legislativas de 2018 en \$\pi\$25.030 millones y para las elecciones municipales de 2020 por un monto de \$\pi\$9.386 millones. El aporte total fue de \$\pi\$34.416 millones.

Es necesario reiterar que desde el 2014 los procesos electorales se vienen realizando con un aporte mucho menor al que faculta la Constitución Política, sin perjuicio del trabajo de capacitación y de los procesos de elección que están llamados a desarrollar los partidos políticos en nuestro sistema democrático.

Además, es prioritario responder a la delicada situación fiscal del país. El déficit y endeudamiento público se deterioraron de manera muy acelerada en la segunda mitad de esta década llegando a niveles insostenibles, lo que hace necesario todo tipo de medidas para contener el gasto y reducir el crecimiento de la deuda.

Destinar el 0,19% del PIB a la deuda política de las próximas elecciones, tal y como se aplicaría sin esta reforma, representa una cifra aproximada de \$\pi\cap 72.740\$ millones, más del doble de las pasadas votaciones. Del mismo modo, considerar nuevamente el 0,11% del PIB significaría un incremento nominal superior a los 7 mil millones de colones y de 12% en términos reales, dado que la inflación acumulada en el periodo 2016-2020 será menos de la mitad que el crecimiento proyectado del PIB nominal en esos mismos cuatro años (9,43% contra un 22,9% respectivamente, según cifras y estimaciones del Banco Central de Costa Rica).

Por lo anterior, se propone 0,10% del PIB de deuda política, a fin de contener dicho gasto en medio de la difícil situación fiscal del país. Al mismo tiempo que se mantiene en términos reales este aporte del Estado para las próximas elecciones nacionales 2022, municipales 2024 y presidenciales de 2026, con respecto a los anteriores comicios.

Este proyecto garantizaría cerca de \$\psi 38.285\$ millones para la deuda política, con un ahorro de \$\psi 34.456\$ millones con respecto a la situación que prevalecería de no aprobarse: ahorro que se aplique tanto a las elecciones nacionales 2022 como a las municipales 2024.

El segundo objetivo de este proyecto de ley es que, una vez que pasen los procesos electorales y los partidos políticos presenten al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) su respectiva liquidación de gastos, el sobrante presupuestado sea trasladado al Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), con el fin de que los recursos restantes se destinen exclusivamente para la reactivación económica y el fortalecimiento productivo de los sectores económicos nacionales afectados por la emergencia nacional ante el Covid-19.

En virtud de lo anterior, y en procura de que el Estado dedique todos los recursos posibles a la atención de la crisis sanitaria y económica que vive nuestro país, es que someto a consideración de las señoras y señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

CONTENCIÓN DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2022, 2024 Y DE 2026 Y APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA ANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19

ARTÍCULO 1- Se adiciona un nuevo artículo transitorio al Código Electoral, Ley N.º 8765, cuyo texto dirá lo siguiente:

Transitorio Nuevo- Monto del aporte estatal en las campañas políticas de 2022, 2024 y 2026.

Para las elecciones nacionales del año 2022, las municipales del 2024 y las nacionales del año 2026, para cubrir los gastos de las campañas para elegir presidente, vicepresidentes, diputados y la totalidad de cargos municipales, así como los gastos destinados a sus actividades permanentes de capacitación y organización política, de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política, los partidos políticos tendrán derecho a recibir una contribución estatal máxima equivalente a un cero coma diez por ciento (0,10%) del PIB del año 2020.

ARTÍCULO 2- Reactivación económica y fortalecimiento productivo

Se autoriza al Poder Ejecutivo a trasladar al Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) los montos sobrantes que correspondan, una vez realizadas las liquidaciones respectivas de las campañas políticas establecidas en el artículo 1 de la presente ley, y se destinen exclusivamente para la reactivación económica y el fortalecimiento productivo de los sectores económicos nacionales afectados por la emergencia nacional ante el Covid-19.

Rige a partir de su publicación.

Erwen Yanan Masís Castro **Diputado**

NOTA: Este proyecto no tiene comisión asignada.